

**15691** REAL DECRETO 1248/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Emilio Pérez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Pérez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 1 de julio de 1991, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, por hechos cometidos el día 20 de enero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Emilio Pérez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15692** REAL DECRETO 1249/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José Luis Rodríguez Santos.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Rodríguez Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Orense, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de septiembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Rodríguez Santos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15693** REAL DECRETO 1250/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Francisco Augusto Santos Cañavate.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Augusto Santos Cañavate, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante, en sentencia de fecha 9 de febrero de 1987, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Augusto Santos Cañavate la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15694** REAL DECRETO 1251/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José Manuel Simón Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Simón Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 5 de junio de 1991, como autor de un delito contra la salud pública; a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Manuel Simón Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15695** REAL DECRETO 1252/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Guillermo Jesús Soltero Morales.

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Jesús Soltero Morales, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 13 de febrero de 1991, como autor de un delito de falsedad, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de febrero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Guillermo Jesús Soltero Morales las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15696** REAL DECRETO 1253/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José María Soriano Riera.

Visto el expediente de indulto de don José María Soriano Riera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, en sentencia de fecha 14 de julio de 1993, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el período de septiembre de 1986 a junio de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José María Soriano Riera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15697** REAL DECRETO 1254/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Francisco Viñals Casas.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Viñals Casas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por

la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 13 de marzo de 1989, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1985, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los meses de diciembre de 1981 y febrero de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Viñals Casas la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15698** *RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, para atenciones de todo orden derivadas de siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado», número 76, del 30) regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.782.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado», número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 20 de junio de 1994.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.

RELACION QUE SE CITA

Beneficiario	Localidad	Finalidad de la subvención	Cantidad - Pesetas
Encarnación Alamo Peña	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	250.000
Francisco Alonso Ríos	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	150.000
Piedad Cabrera Bonilla	Berja (Almería)	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	225.000
Eduardo Cueto Rodríguez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	200.000
Juan Escudero Ramos	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	250.000
María Espinosa Espinosa	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	1.000.000
José Estévez Rodríguez	Berja (Almería)	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	185.000
Juan Fernández Martí	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	250.000
Antonio Garrido Torres	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	100.000
Enriqueta Gómez Gómez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	500.000
Adelaida Ibarra Sánchez	Berja (Almería)	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	1.000.000
Antonio Martín Marín	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	250.000
Manuel Medina Iglesias	Berja (Almería)	Daños en su vivienda a causa de un terremoto.	250.000
María Ortega López	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	450.000
José Gabriel Padilla Gallardo	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	1.000.000
José Pérez Espinosa	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	575.000
Carmen Pérez Guillén	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	375.000
Lourdes Redondo Godoy	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	225.000
Francisco Sánchez Céspedes	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	150.000
Juan Soto Sánchez	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	1.000.000
Pedro Ucles Vargas	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	300.000
Antonio Verde González	Berja (Almería)	Daños estructurales en su vivienda a causa de un terremoto.	250.000
Total			8.935.000

## MINISTERIO DE DEFENSA

**15699** *REAL DECRETO 1327/1994, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Jaime Ruiz-Tapiador Lorduy.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Jaime Ruiz-Tapiador Lorduy y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 24 de septiembre de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**15700** *REAL DECRETO 1328/1994, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Ignacio González-Aller Hierro.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don José Ignacio González-Aller Hierro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 25 de febrero de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS